

Al Despacho de la Señora Juez hoy dieciocho de Febrero de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQUIDAC.SOC.CONY.2021-092

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Habiendo sido debidamente notificada la demandada SANDRA YUDITT ORTEGA MORANTES y vencido el término del traslado sin respuesta, tal como lo dispone inciso 6 del art. 523 del CGP., se ordena EMPLAZAR a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

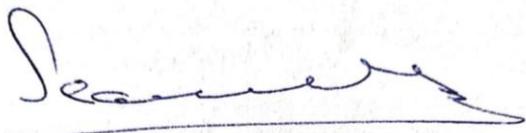
Para el efecto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que dispone:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps